



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECRETARIADO TÉCNICO

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las dieciocho horas del diecinueve de mayo de dos mil quince, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los Magistrados que la integran, Constancio Carrasco Daza, en su carácter de Presidente, María del Carmen Alanis Figueroa, Flavio Galván Rivera, Manuel González Oropeza, Salvador Olimpo Nava Gomar y Pedro Esteban Penagos López. Asistidos por la Secretaria General de Acuerdos, Claudia Valle Aguilasoch, quien autoriza y da fe.

Existiendo cuórum, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada y sometió a consideración de los Magistrados, el acuerdo dictado en el asunto general **SUP-AG-31/2015**, propuesto por la ponencia de la Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa, en el que se acordó no haber lugar a dar otro trámite al escrito por el que se formó el referido expediente.

Asimismo, se analizó la resolución dictada en el incidente de incumplimiento del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-837/2015**, el cual se determinó fundado.

También, se sometió a consideración el acuerdo de Sala dictado en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-984/2015**, en el que se determinó reencauzarlo a la Comisión Nacional de Conciliación y Orden del Partido Humanista, por ser la competente para conocerlo y resolverlo.

A continuación, se analizó el acuerdo de competencia dictado en el juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-558/2015**, en el que se determinó que esta Sala Superior es competente para conocerlo y resolverlo.

De la misma ponencia, se sometió a consideración el acuerdo del recurso de apelación **SUP-RAP-186/2015**, en el que se determinó reencauzarlo a juicio electoral, del índice de esta Sala Superior.

A continuación, de la ponencia del Magistrado Presidente, se analizó la resolución dictada en el asunto general **SUP-AG-36/2015**, en la que se determinó que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, es la competente para su conocimiento y resolución.

Enseguida, de la ponencia del Magistrado Manuel González Oropeza, se sometió a consideración el acuerdo de Sala dictado en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-981/2015** y **SUP-JDC-998/2015**, en los que, previa acumulación, se determinó reencauzarlos a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, por ser ésta la competente para resolverlos.

Finalmente, de la ponencia del Magistrado Pedro Esteban Penagos López, se analizó el acuerdo dictado en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-967/2015**, en el que se determinó reencauzarlo a recurso de reconsideración del índice de esta Sala Superior.

De igual forma, se sometió a consideración el acuerdo de Sala dictado en el juicio electoral **SUP-JE-63/2015**, en el que se determinó reencauzarlo a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

De la misma ponencia, se analizó el acuerdo de competencia del juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-557/2015**, en el que se determinó remitirlo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECRETARIADO TÉCNICO

Plurinominal, con sede en Guadalajara por ser la competente para conocerlo y resolverlo.

Luego de una deliberación, los proyectos de la cuenta se aprobaron por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las diecinueve horas del día de su fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el artículo 12, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes, firman el Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrado Constancio Carrasco Daza, y la Secretaria General de Acuerdos, Claudia Valle Aguilasocho, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

CONSTANCIO CARRASCO DAZA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO